

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones por medio de las cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
758779 11682/11	FERNANDO HONORIO CORTES GONZÁLEZ	101.791	KR 68L 39 85 SUR	AAA0041XWNN	050S- 22464	11-11-2016	Acuerdo 180/2005

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDENAR LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. Contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- INVESTIGACIÓN DE BIENES - Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda embargo y secuestro.

TERCERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I.

PARÁGRAFO - MANTENER, la medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor.

CUARTO.- OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que la inscriba en el folio referido.

QUINTO- AVALUO Y REMATE ORDENAR, el avalúo y posterior remate del bien.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

SÉXTO.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

PARÁGRAFO- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SÉPTIMO- APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encuentre pendientes y los que posteriormente se allegue con destino al presente proceso.

OCTAVO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo por correo a él (la) (los) contribuyente(s), según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno,

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
759002 14409/11	ROSA LILIA CASAS RUIZ	41.305.727	CL 40F SUR 73A 18 BQ 1A AP 311	AAA0047HKUZ	050S- 956749	20-08-2015	Acuerdo 180/05

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR. La medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I, comuníquese a la oficina de Registro de Instrumentos conforme a lo dispuesto del artículo 839 y 839-1 del ETN.

TERCERO.-ORDENAR, el embargo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

CUARTO.-. INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES - Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del sujeto pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares que haya lugar y así mismo se perfeccionelas ya decretadas. .

QUINTO.- ORDENAR DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO, Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEXTA.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SÉPTIMO- APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, los Títulos de Depósito Judicial que causen dentro del presente proceso Administrativo de cobro coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

OCTAVO.- NOTIFICAR, por correo la presente Resolución al sujeto pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS, advertir al sujeto pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
815289 72318/15	TORRES AMORTEGUI DEOGRACIAS ROMERO MALAGON MARIA ELISA	2.962.231 20.295.946	KR 77 76 13	AAA0062YPLF	050C- 0739796	17-10-2018	Acuerdo 523/2013

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que la inscriba en el folio referido.

SEGUNDO.- INVESTIGACIÓN DE BIENES - Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda embargo y secuestro.

TERCERO.- OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO.- DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener en las cuentas de ahorros o corrientes, certificados de depósito, títulos de contenido crediticio y representativo de valores, y demás valores que sean titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios o agencias de todo el país

QUINTO.- LIBÉRESE. –Los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañía de seguros o similares, para lo pertinente.

SEXTO.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SÉPTIMO.- CONDENAR-, a costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución por correo de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme al artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
763999 17490/12	INVERSIONES VILLEGAS VALENZUELA Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION	860.074.956 - 3	KR 19A 122 78 GJ 1	AAA0106CJPP	050N-20155730	13-03-2014	Acuerdo 180/2005

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR de medida cautelar y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución de valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondientes, conforma a artículo 839 y 839-1 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

TERCERO.- ORDEN de Avalúo y posterior Remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y de los derechos patrimoniales que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO.- ORDENAR DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO, Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

QUINTO.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SEXTO.- NOTIFICAR, por correo la presente Resolución al sujeto pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 del Estatuto Tributario Nacional(...)"

NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS, advertir al sujeto pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme los artículos 836 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional(...)"

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
757556 10050/11	EDGAR ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ FABIOLA HERNANDEZ DE MALDONADO	6.160.208 29.223.903	CL 122 15 16 LC	AAA0106PXDE	50N-1188971	15-10-2015	Acuerdo 180/05

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR. La medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I, comuníquese a la oficina de Registro de Instrumentos conforme a lo dispuesto del artículo 839 y 839-1 del ETN.

TERCERO.-ORDENAR, avalúo y remate. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

CUARTO.-. INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES - Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del sujeto pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares que haya lugar y así mismo se perfeccionen ya decretadas. .

QUINTO.- ORDENAR DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO, Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEXTA.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SÉPTIMO- APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, los Títulos de Depósito Judicial que causen dentro del presente proceso Administrativo de cobro coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

OCTAVO.- NOTIFICAR, por correo la presente Resolución al sujeto pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS, advertir al sujeto pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
841018 93360/15	JAIME ALBERTO CASTRO GARCIA MARIA DOLORES MESA GRANADOS	19.234.487 23.266.642	CL 152C 103B 40 IN 1 AP 202	AAA0131YTNN	50N-20218035	21-05-2019	Acuerdo 523/2013

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR. La medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I, comuníquese a la oficina de Registro de Instrumentos conforme a lo dispuesto del artículo 839 y 839-1 del ETN.

TERCERO.-ORDENAR, avalúo y remate. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

CUARTO.- INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES - Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del sujeto pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares que haya lugar y así mismo se perfeccionen ya decretadas. .

QUINTO.- ORDENAR DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO, Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEXTA.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SÉPTIMO.- APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, los Títulos de Depósito Judicial que causen dentro del presente proceso Administrativo de cobro coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

OCTAVO.- NOTIFICAR, por correo la presente Resolución al sujeto pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS, advertir al sujeto pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
806406 58440/15	JAIRO HERNADO GÓMEZ ELVIA MURCIA DE GOMEZ	17.131.403 41.457.655	CL 163 73 33 IN 34	AAA0122KZXR	50N-20269649	02-11-2018	Acuerdo 523/15

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDENAR LLEVAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR;- La investigación de los bienes de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se embargue y secuestren y perfeccionar las existentes y demás se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO.-DECRETAR, avalúo y remate. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

CUARTO.- PRACTICAR- liquidación de crédito.

QUINTO.- ABONAR- a la deuda de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 advertir al sujeto pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme los artículos 836 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional.(...)

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
845673 106270/15	ANACLETO MARTINEZ GIL	80.138	KR 69B 74B 52	AAA0059CLXS	050C-0238393	25-06-2019	Acuerdo 523/15

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

“(…) PRIMERO.- ORDENAR LLEVAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de “Contribuyente” o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR:- El embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios del deudor.”

TERCERO.-: LIBRAR los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.

CUARTO: DECRETAR. El embargo y posterior secuestro del inmueble quien adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005”.

QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.

SEXTO.- ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas.

SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.

OCTAVO.- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

NOVENO.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

DECIMO.- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

UNDECIMO.- NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

DUODÉCIMO.- IMPROCEDENCIA DE RECUROS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" en concordancia con el artículo 833-1 ibídem.

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
781045 33024/12	JOSÉ ENRIQUE BELTRÁN SUAREZ HECTOR FABIO GUTIERREZ GONZALEZ	17.181.917	KR 75A 74A 44	AAA0061HWFT	50C-235199	05-01-2015	Acuerdo 180/05

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR de medida cautelar y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución de valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondientes , conforma a artículo 839 y 839-1 del Decreto 624 de 1989 " Estatuto Tributario Nacional".

TERCERO.- ORDEN de Avalúo y posterior Remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y de los derechos patrimoniales que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO.-. INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES - Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del sujeto pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares que haya lugar y así mismo se perfeccionelas ya decretadas. .

QUINTO.- ORDENAR DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO, Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEXTA.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SÉPTIMO- APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, los Títulos de Depósito Judicial que causen dentro del presente proceso Administrativo de cobro coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

OCTAVO.- NOTIFICAR, por correo la presente Resolución al sujeto pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS, advertir al sujeto pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
813501 66460/15	JOSE JERONIMO ARGAEZ SALAZAR	79.245.169	CL 128A BIS 58A 75	AAA0125HTBR	50N-268556	30-10-2019	Acuerdo 523/15

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDENAR LLEVAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- MANTENER, El embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.

TERCERO.- APLICAR, Los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

CUARTO.- DECRETAR, el embargo y secuestro del predio.

QUINTO.- COMUNICAR, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

SEXTO.- PROCEDER.- con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.

SÉPTIMO.- ORDENAR- el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

OCTAVO.- PRACTICAR- liquidación de crédito obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

NOVENO.- OFICIAR.- Al Juzgado 39 civil del circuito de Bogotá en los términos expuestos en la parte emotiva de esta providencia.

DÉCIMO.- OFICIAR.- A la Dirección de impuestos y aduana nacionales DIAN en los términos expuestos en la parte emotiva de esta providencia.

DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR.- investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado para que una vez identificados se procederá el embargo y secuestro.

DÉCIMO SEGUNDO.- CONDENAR- en costas al ejecutado previa su tasación.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
748623 1308/11	RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ	80.261.359	TV 86B 70A 50 SUR	AAA0149XLTO	50S-1130366	10-04-2019	Acuerdo 180/2005

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDENAR LLEVAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- MANTENER, el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU.

TERCERO.- COMUNICAR, la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Sur, para que inscriba en el folio referido.

CUARTO.- AVALÚO y REMATE, ordenar el avalúo y posterior remate del predio arriba.

QUINTO.- DECRETAR, El embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener los contribuyentes, depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios.

SEXTO.- LIBRAR, los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.

SÉPTIMO.- ORDENAR.- investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se secuestren y perfeccionar las existentes y además se prosiga al remate de los mismos.

OCTAVO. - PRACTICAR- liquidación de crédito

NOVENO.- ABONAR, a la deuda los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

DÉDIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo por correo a él (la) (los) contribuyentes, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
818323 75681/15	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890.300.279-4	KR 81 128B 11 CA 14	AAA0142FUBR	50N-20207281	08-11-2018	Acuerdo 523/13

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU.

TERCERO.- COMUNICAR, la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Norte, para que inscriba en el folio referido.

CUARTO.- AVALÚO y REMATE, ordenar el avalúo y posterior remate del predio arriba.

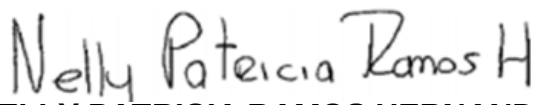
QUINTO.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, practicar la liquidación de crédito en su oportunidad.

SEXTO.-. INVESTIGACIÓN BIENES - Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se procede el embargo y secuestro.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo por correo a él (la) (los) contribuyentes, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 12 de Agosto de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).


NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 898

12 de agosto de 2020

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 12 de Agosto de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 13 de agosto de 2020.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Reviso: Armando Sosa López- Abogad Ejecutor-STJEF

Proyectó: Diana Margarita Monje Cárdenas – Abogada STJEF Ext. 3207